

INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA



“INDEPORTES TOLIMA”

NIT 809.005.065-6

www.indeportestolima.com - indeportestolima@gmail.com



RESOLUCION N° 052 DE 2014

(30 de abril)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA N° 019 DE 2014

EL GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA “INDEPORTES TOLIMA”, en uso de sus facultades constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Resolución de Junta Directiva No.001 del 10 de diciembre de 2013, la ley 80 de 1993 , la ley 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013 y

CONSIDERANDO:

Qué el día 23 al 24 de abril se publicó el proceso de mínima cuantía número 019 cuyo objeto es: **Contratar la Prestación de Servicios de Gestión de Eventos Competitivos para Garantizar la Participación de los deportistas de la Liga de Fútbol de Salón del Tolima en los certámenes denominados: XXXI CAMPEONATO NACIONAL MASCULINO JUVENIL PREPARATORIO Y BASE A JUEGOS NACIONALES 2015- ZONAL CLASIFICATORIO DEL 29 DE ABRIL AL 03 DE MAYO DE 2014 EN APARTADO ANTIOQUIA y XXVI CAMPEONATO NACIONAL MASCULINO MIL CIUDADES DE COLOMBIA DEL 06 DE AL 10 DE MAYO DE 2014 EN PASTO NARIÑO, según el calendario de la respectiva Federación.**

Qué el día 24 de abril se llevó a cabo la recepción de propuestas del proceso número 019 de 2014, en la cual se recibieron propuestas por parte de las empresas:

- 1. ORGANIZACIÓN Y ASISTENCIA DE SERVICIOS LOGISTICOS DEL TOLIMA.-** Rep. Legal KARINA DEL PILAR RODRIGUEZ –NIT 38.143.281-5
- 2. CONTACTOS VIAJES Y TURISMO LTDA-** Rep. Legal. LIBORIO GALINDO CASTRO –NIT 809.002.442-6.

El día 25 de Abril de 2014 se realizó la evaluación de la Invitación Publica N° 019 de 2014, cuyo objeto es Contratar la Prestación de Servicios de Gestión de Eventos Competitivos para Garantizar la Participación de los deportistas de la Liga de Fútbol de Salón del Tolima en las competencias federativas en el Primer Semestre del 2014, según el calendario de la respectiva Federación, según especificaciones, el cual fue debidamente publicado en la pagina del SECOP.

Qué en primera

Nuevamente realizada la evaluación por parte del comité evaluador se pudo constatar lo siguiente: el proponente numero 1. ORGANIZACIÓN Y ASISTENCIA DE SERVICIOS LOGISTICOS DEL TOLIMA, representada por la señora KARINA DEL PILAR RODRIGUEZ OROZCO, no cumple con los requisitos habilitantes establecidos en la invitación publica

¡Unidos por la Grandeza del Tolima!

Dirección: Calle 18 N.7-30 Barrio Interlaken, Ibagué Tolima
Tel. 2621620 – 2610137 – 2615818 – 2637272 Fax: 2620978

INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA



“INDEPORTES TOLIMA”

NIT 809.005.065-6

www.indeportestolima.com - indeportestolima@gmail.com



019 de 2014, toda vez que las actividades descritas en la cámara de comercio no guardan relación con el objeto a contratar razón por la cual el comité evaluador considera que el proponente con cumple con la capacidad jurídica del presente pliego.

Con respecto al proponente N.2. CONTACTOS VIAJES Y TURISMO LTDA, representado por el señor LIBORIO GALINDO CASTRO –NIT 809.002.442-6; que una vez verificado los documentos presentados por este proponente Liborio Galindo no cumple con los requisitos mínimos exigidos en la invitación. Por tanto el comité evaluador sugiere al ordenador del gasto se declare DESIERTO la Invitación Pública 019 de 2014. El presente documento se dará traslado a la gerencia con el fin de que se tome la resolución respectiva.

Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar desierto el proceso N° 019 de 2014 cuyo objeto es: Contratar la Prestación de Servicios de Gestión de Eventos Competitivos para Garantizar la Participación de los deportistas de la Liga de Fútbol de Salón del Tolima en las competencias federativas en el Primer Semestre del 2014, según el calendario de la respectiva Federación.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución se entiende notificada al momento de su publicación en el Portal Único de Contratación.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición por escrito, dentro de los (5) días siguientes a la misma.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dada en Ibagué, a los Treinta (30) días del mes de abril de Dos Mil Catorce (2014)

NOTIFIQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

ORIGINAL FIRMADO

ORLANDO MOLINA PEREZ
Gerente